



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 56 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura,

**VISTO**, el escrito N° 0726 de fecha 07 de marzo de 2015, el Sr. Julio Miguel Cardenas Alza con DNI: N° 08275201, representante Legal de la empresa ECONOGAS S.R.L., solicita la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y Mejoras Tecnológicas de la Isla de Despacho de la Empresa ECONOGAS S.R.L. e Informe N° 042-2015-GRP-DREM-DHC/SPA;

## CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 042-2015-GRP-DREM-DHC/SPA, la Dirección de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas evaluó el Informe Técnico Sustentatorio y Mejoras Tecnológicas de la Isla de Despacho de la Empresa ECONOGAS S.R.L., manifestando su conformidad al encontrarse bajo los alcances del D.S. N° 039-2014-EM;

Que, mediante citado Informe la Dirección de Hidrocarburos señala que de la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por ECONOGAS S.R.L., los impactos ambientales es no significativo, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento Ambiental aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 020-2008/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-420030;

Que, conforme a lo regulado en el Art. 40 del D.S. N° 039-2014-EM, por lo cual se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Hidrocarburos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Es importante indicar que cuando el establecimiento se encuentre en funcionamiento, aumentará el flujo vehicular por la II Zona Industrial de Piura lo que generará un aumento de las partículas de polvo, es por ello que la principal medida de mitigación del impacto negativo de la contaminación del aire por partículas de polvo, es el humedecimiento del terreno, otra medida a tomarse es la pavimentación del patio de maniobras empleando asfalto en toda su extensión.
- Para reducir las emisiones de CO y hollín provenientes de los vehículos de los clientes y/o usuarios de nuestra Gasocentro de GLP, se contratará personal de seguridad y grifero que verificarán que los vehículos que van a ser abastecidos se encuentren en buenas condiciones de mantenimiento y con valores de emisión de contaminantes aceptables, además para evitar los ruidos, todo vehículo que ingrese al establecimiento deberá tener su silenciador en perfectas condiciones.
- Para **mitigar los impactos de calidad de aire, se contará con un sistema de venteo, a fin de evitar que el Gasocentro de GLP acumule presiones poniendo en peligro las instalaciones.**
- Cuando se encuentre en operación el Gasocentro de GLP, se contará con depósitos rotulados con los colores establecidos en el Art. 10° del D.S. N° 057-2004-PCM, Los desechos domésticos líquidos serán dirigidos al colector de desagüe público y los desechos sólidos no peligrosos serán recogidos por los camiones recolectores del municipio respectivo, en cuanto a los desechos sólidos industriales peligrosos serán entregados a una EPS-RS, reconocida por la DIGESA: EPS-RS TECNO LOGICA S.A.C. que trasladará los desechos sólidos peligrosos a los depósitos de seguridad de BEFESA PERU S.A.
  - El titular indica que mediante las medidas de mitigación del impacto vial se evitara los problemas de congestión vehicular que pudieran presentarse durante el despacho de GLP a las unidades vehiculares que se abastezcan en las instalaciones del gasocentro de GLP.
  - El titular indica que al no contar con el Servicio de Lavado y Engrase, no producirá efluentes líquidos industriales.

De la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por ECONOGAS S.R.L, los impactos ambientales generados es no significativo, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento Ambiental aprobado mediante R.D. N° 020-2008/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-420030

#### IV. CONCLUSIONES:

- Por lo expuesto, la suscrita concluye que el Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y Mejoras Tecnológicas de la Isla de Despacho de la Empresa ECONOGAS S.R.L., se encuentra bajo los



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, modificada por Resolución Gerencial Regional N° 028-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Otorgar CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio y Mejoras Tecnológicas de la Isla de Despacho de la Empresa ECONOGAS S.R.L., conforme al Art. 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

**ARTICULO 2°.-** Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 3°** Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Héctor Olaya Castillo*  
Ing. Héctor Olaya Castillo  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Auto Directoral N° 079-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR**

Piura, 22 de mayo de 2015

Visto el informe N° 042-2015- GRP-DREM-DHC/SPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecte la Resolución Directoral Regional de Aprobación al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y Mejoras Tecnológicas de la Isla de Despacho de la Empresa ECONOGAS S.R.L., de conformidad con el Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. **-Prosiga su Trámite.**



*[Handwritten signature]*  
Ing. Néctor Olaya Castillo  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

**Transcrito a:**  
UTH-DREM-PIURA

Piura, 21 de mayo de 2015

**INFORME N° 042-2015-GRP-DREM-DHC/SPA**

Para : Ing. HÉCTOR OLAYA CASTILLO  
 Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y Mejoras Tecnológicas de la Isla de Despacho de la Empresa ECONOGAS S.R.L.

<b>EXPEDIENTE</b>	0726-2015
<b>TITULAR</b>	ECONOGAS S.R.L.
<b>ELABORADO POR</b>	Ing. PERCY MORALES CONDOR Arq. VÍCTOR MANUEL GABINO ELERA

Me dirijo a usted en referencia al expediente, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Actualmente el establecimiento con venta de combustible líquido cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) con R.D. N° 020-2008/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-420030.
- Cuenta actualmente con una ficha de Registro N° 0002-GASC-20-2009.
- Mediante el escrito N° 0726 de fecha 07 de marzo de 2015, el Sr. Julio Miguel Cardenas Alza con DNI: N° 08275201, representante Legal de la empresa ECONOGAS S.R.L., solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y Mejoras Tecnológicas de la Isla de Despacho de la Empresa ECONOGAS S.R.L.

**EVALUACIÓN DEL ITS:**

**- Objetivo**

El objetivo es la modificación y mejoras tecnológicas de la isla de despacho existente.

**- Ubicación**

El establecimiento se encuentra ubicado en la Mz. "O" Sub Lote C, II Zona Industrial, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

Vértice	Este (X)	Norte (Y)
1	539 060.63	9 427 450.78
2	539 068.77	9 427 472.86
3	539 049.86	9427 479.37
4	539 041.72	9 427 455.73

Sistema de Referencia: WGS 84

**- Características del Proyecto con IGA aprobado**

El Gasocentro de GLP actualmente cuenta con instalaciones para la recepción, almacenamiento y despacho de Gas Licuado de Petróleo (GLP) automotor.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La isla cuenta con defensas de tubo de fierro de 4" de  $\phi$ , relleno con concreto, ubicado en sus extremos con el fin de proteger a los dispensadores de eventuales choques.

- El planeamiento para la Modificación del Gasocentro de GLP con la instalación de un nuevo dispensador de GLP se ha efectuado de acuerdo a los requerimientos estipulados en el Reglamento Nacional de Edificación y los Reglamentos relativos
- Las instalaciones eléctricas y los equipos empleados dentro de la zona del nuevo dispensador de GLP cumplirán con la especificación de la Clase 1 Grupo D del Código Nacional de Electricidad tal como lo establece la norma NFPA 70. No existirán instalaciones telefónicas ni de intercomunicación dentro de esta zona.

### III. ANÁLISIS:

Mediante el escrito N° 0726 de fecha 07 de marzo de 2015, el Sr. Julio Miguel Cardenas Alza con DNI: N° 08275201, representante Legal de la empresa ECONOGAS S.R.L., solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y Mejoras Tecnológicas de la Isla de Despacho de la Empresa ECONOGAS S.R.L., y conforme el Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en Actividades de Hidrocarburos, señala que *"En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad de ser procedente"*.



De acuerdo al análisis y evaluación del ITS:

- La principal justificación del titular es la colocación de otra máquina de despacho de GLP
- La modificación de la isla de despacho:

N° Isla	Equipo	Combustible
1	Un (01) Dispensador de Un (01) Producto con dos (02) mangueras	GLP
	<b>Un (01) Dispensador de Un (01) Producto con dos (02) mangueras (NUEVO)</b>	GLP

### Identificación y Evaluación de Impactos:

- En la etapa de construcción:
  - Se realizarán las obras de excavaciones y rellenos del terreno, de acuerdo a los planos de ingeniería y la ubicación de los equipos y accesorios para la Construcción de las instalaciones del nuevo dispensador de GLP.
  - Se ubicarán todos los equipos, accesorios y dispositivos para realizar los trabajos de modificación y/o ampliación del nuevo dispensador de GLP.
  - Se redistribuirán las redes de electricidad.